

ACUERDO MUNICIPAL N° 07

(04 JUN 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS Y APOYOS AL TALENTO CREATIVO Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 2°, 7°, 8°, 10°, 20°, 67°, 70°, 71°, 72° y 313° de la Constitución Política, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 98 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 666 de 2001, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 1998, la Ley 1379 de 2010, la Ley la Ley 1381 de 2010, la Ley 1493 de 2011; la Ley 1520 de 2012, la Ley 1834 de 2017, la Ley 1915 de 2018, la Ley 2070 de 2020, la Ley 2184 de 2022, el Decreto 1589 de 1998, el Decreto 358 de 2000, el Decreto 833 de 2002, el Decreto 1474 de 2002, el Decreto 763 de 2009, el Decreto 2941 de 2009, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 639 de 2021, la Ordenanza Departamental No. 12 de 2015, el Acuerdo Municipal 005 de 1981, el Acuerdo Municipal 013 de 1998, el Acuerdo Municipal 07 de 2012, el Acuerdo Municipal 10 de 2020, el Decreto Municipal 095 de 2021, y las demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:**TÍTULO I****DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese e impleméntese el Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos del Municipio de Sabaneta, cuyo objeto es fortalecer la actividad artística, cultural y patrimonial mediante la implementación de una política integral de incentivos económicos, con el fin de fomentar el desarrollo del talento creativo sabaneteños.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Sistema. Los objetivos del Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos del Municipio de Sabaneta son:

1. Implementar un conjunto de ofertas anuales de estímulos, concertaciones, apoyos especiales, reconocimientos y publicaciones que se ofertarán públicamente.
2. Ampliar los escenarios de oportunidades para los artistas, creadores y gestores culturales residentes en el municipio de Sabaneta.
3. Consolidar los estímulos como una forma democrática de acceso independiente de los recursos de inversión cultural del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO. Fundamentación Constitucional del Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos. El presente Acuerdo Municipal, se fundamenta en el mandato constitucional mediante el cual, en el artículo 71, se establece que El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTÍCULO CUARTO. Contribución a la consolidación del Sistema Nacional de Cultura SNCU. La creación y adopción del Sistema Municipal de Estímulos, contribuye subsidiariamente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura SNCU en desarrollo del Capítulo IV de la Ley General de Cultura 397 de 1991, "De la gestión cultural" mediante el cual se creó y del Decreto 1589 de 1998 mediante el cual se reglamentó, que incluye a la concertación como uno de sus subsistemas. En dicho subsistema se estableció: A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contribución al fortalecimiento e implementación de las políticas culturales municipales. El Sistema Municipal de Estímulos tiene como propósito central dar desarrollo a los lineamientos de política cultural en materia de estímulos y apoyos a la actividad creativa y cultural, establecidos en el Acuerdo Municipal número 10 de octubre de 2020 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura 2020-2032 para el Municipio de Sabaneta: Cultura, derechos y oportunidades para un nuevo territorio" y, en el Acuerdo Municipal número 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Cultura y Patrimonio 2024-2033, Sabaneta cultural: territorio diverso, incluyente, sostenible y creativo".

ARTÍCULO SEXTO. Líneas estratégicas, programas y proyectos de las políticas culturales municipales a las cuales se da desarrollo. Los componentes estratégicos que constituyen el marco normativo para la creación del Sistema Municipal de Estímulos son los siguientes:

1. Política Pública de Cultura 2020-2032: Componente: 7.4.3. Sabaneta con capacidades para el arte y la cultura; Estrategia: 5) Fomento de la investigación en arte y cultura, mediante estímulos a la investigación convocados por concursos, abiertos y periódicos, para la realización de investigaciones y estudios que den cuenta de los problemas y perspectivas del sector cultural y de los procesos culturales en el Municipio; Componente 7.4.4. Arte y cultura: oportunidades para todos; Estrategia: 1) Creación y puesta en marcha de programas de convocatoria pública y abierta mediante pliegos públicos en igualdad de condiciones para todos los participantes, con un juzgamiento imparcial realizado por jurados expertos, independientes y autónomos con criterios técnicos que garanticen la asignación objetiva de los recursos, las cuales podrán ofertarse en las siguientes modalidades: creación, producción, circulación y acceso a la cultura; becas de formación; premios y reconocimientos a creadores y gestores culturales; investigación cultural; formación en cultura emprendedora;

agenda cultural municipal; concertación cultural con entidades culturales de la sociedad civil legalmente conformadas para favorecer la formación de públicos, la circulación de las creaciones y la ampliación y mejoramiento de las infraestructuras culturales locales; Componente: 7.4.6. Bibliotecas, lectura, escritura y oralidad para el conocimiento y la ciudadanía; Estrategia: 3) Diseño e implementación de estímulos a la creación literaria, el fomento de la lectura, la publicación de textos, la circulación de los autores y de los libros y la salvaguarda de la memoria oral en el Municipio, en el marco de las convocatorias públicas de arte y cultura; Componente: 7.4.7. Economía creativa para el desarrollo y la sostenibilidad cultural; Estrategias: 9) Diseñar una agenda cultural municipal con participación de creadores, gestores y emprendedores locales, a partir de convocatorias públicas de estímulos en arte y cultura y 10) Estímulos a la producción, circulación y formación de públicos para el consumo cultural y

creación de incentivos para facilitar la inversión cultural, la creación de capital semilla y la reducción de trámites para la realización de eventos que potencien el desarrollo cultural, en el marco de la legislación vigente; Componente 7.4.8. Institucionalidad pública cultural moderna y al alcance de todos; Estrategia: 5) Creación de estímulos a la formación, creación, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural, investigación, circulación, emprendimiento, formación de públicos y puesta en valor del patrimonio, con el fin de brindar oportunidades a los ciudadanos para el desarrollo del arte y la cultura en todos los momentos del ciclo de la vida cultural.

2. Plan Municipal de Cultura y Patrimonio 2024-2033: Línea estratégica 1: Sabaneta formadora, creadora y productora de arte y cultura; Programa 1.2.: Escenario de oportunidades para la creación y circulación artística y cultural; Proyecto 1.2.1.: Creación del Programa Municipal de Estímulos, Reconocimientos y Apoyos al Talento Creativo de Sabaneta; Proyecto 1.2.2.: Creación del Programa Municipal de Concertación Cultural; 1.2.3 Fortalecimiento y descentralización territorial de la agenda Cultural, para la circulación del talento artístico y creativo; Proyecto 1.2.5.: Creación de un programa de salas abiertas para estimular los espacios de presentación de las artes escénicas; Proyecto 1.2.6.: Implementación de una línea de estímulos a los espacios que sirvan para la promoción de las artes plásticas y visuales del municipio; Línea estratégica 4: Sabaneta, compromiso ciudadano, participación y buen gobierno cultural; Programa 4.1.: Ejercicio pleno de las ciudadanías para el desarrollo cultural; Proyecto 4.1.1.: Creación del Programa de Estímulo al ejercicio pleno de las Ciudadanías en Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Definiciones. Las siguientes definiciones establecen el alcance y los ámbitos de intervención del Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos del Municipio de Sabaneta:

1. Estímulos al talento creativo: son las ofertas de apoyo económico a la actividad artística, cultural y patrimonial desarrollada por los artistas, creadores y gestores culturales residentes en Sabaneta en diferentes líneas y modalidades. Estas ofertas se realizarán con recursos propios o gestionados por el Municipio de Sabaneta. Los estímulos a la actividad artística, cultural y patrimonial adquirieron rango constitucional a través de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991.

2. Estímulos especiales: son las ofertas de apoyo económico a la actividad de los artistas de las artes escénicas (música, teatro, danza, circo, magia y afines) con recursos provenientes de la contribución parafiscal de la boletería de los espectáculos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos), y reglamentada mediante el Decreto 639 de 2021.

3. Apoyos al talento creativo: son modalidades diversas de fomento a la actividad creativa, mediante aportes o suministros diferentes a los estímulos económicos y que constituyen una alternativa de diversificación y ampliación del alcance del Sistema

4. Concertación: es una modalidad de estímulo que busca fomentar y reconocer la actividad artística, cultural y patrimonial desarrolla por personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro (Esal) del sector cultural, que tienen domicilio en el municipio de Sabaneta. La modalidad que se promoverá será la de cofinanciación, en la que se ponderará la posibilidad de aceptar aportes tanto financieros como en especie.

5. Salas concertadas: es una modalidad de concertación que se realiza con compañías o personas jurídicas del sector de las artes escénicas con estructura dramática (teatro, circo, clown, stand up comedy y otras afines) que cuenten con una sede (sala o carpa) en la que se realizan de manera periódica las puestas en escena. La modalidad que se promoverá será la de cofinanciación, en la se ponderará la posibilidad de aceptar aportes tanto financieros como en especie.

6. Convocatorias públicas: es la forma en que se realizarán las ofertas centrales que se enmarquen en el Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos del Municipio de Sabaneta. Las convocatorias se realizarán mediante una Resolución de Apertura y unos lineamientos de participación que siempre se publicarán en la página web del Municipio de Sabaneta.

7. Invitaciones públicas: constituye una modalidad alternativa a la convocatoria, que permite desarrollar ofertas mucho más flexibles y ágiles, que aplicaría para permitir la integración de los artistas a la programación de la agenda cultural municipal, a los eventos de ciudad o fiestas tradicionales.

8. Convenios de apoyo: serán los que se suscriban con los ganadores de las convocatorias de concertación y salas concertadas, en los que se establecen los compromisos legales, administrativos, financieros y de gestión para la implementación de las propuestas apoyadas. También incluye los que pueda suscribir el Municipio de Sabaneta con otras entidades públicas o privadas que oferten oportunidades para fortalecer el Sistema Municipal de Estímulos y Apoyos.

9. Creación: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales cuya finalidad es permitir el desarrollo de ideas creativas inéditas e innovadoras en sus respectivas áreas o campos de actividad o prácticas creativas. Estos estímulos no requieren de cofinanciación por parte del artista, creador o gestor cultural.

10.Producción: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales cuya finalidad es permitir la realización de puestas en escena de espectáculos públicos, así como grabaciones audiovisuales o fonográficas en alguna de sus fases: preproducción, producción o posproducción. Estos estímulos no requieren de cofinanciación por parte del artista, creador o gestor cultural.

11.Circulación: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales cuya finalidad es permitir el desplazamiento de montajes, obras, espectáculos y conocimientos a otros lugares y circuitos de proyección por fuera del municipio de Sabaneta para sus puestas en escena, exposición, promoción o socialización. La circulación puede ser en los ámbitos subregional, departamental, nacional o internacional. Estos estímulos no requieren de cofinanciación por parte del beneficiario.

12.Formación: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos cuya finalidad es apoyar procesos descentralizados de formación artística, cultural o patrimonial ofertados por entidades sin ánimo de lucro (Esal) o colectivos con trayectoria del sector cultural. Para otorgar estos estímulos se podrá o no requerir de cofinanciación por parte de la Esal o del colectivo.

13.Investigación: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales cuya finalidad es apoyar procesos de producción de conocimiento en torno a problemas, realidades o procesos del arte, la cultura y el patrimonio. Para otorgar estos estímulos se podrá o no requerir de cofinanciación por parte del beneficiario.

14.Trayectorias: es una de las líneas en las que se ofertarán estímulos económicos a los artistas, creadores, gestores culturales, colectivos o entidades culturales no públicas residentes en el municipio de Sabaneta, cuya finalidad es reconocer, exaltar y valorar las trayectorias y aportes destacados en el arte, la cultura y el patrimonio. Estos estímulos no requieren de cofinanciación por parte del artista, creador, gestor cultural, colectivo o entidad cultural.

15.Becas: es una de las modalidades de los estímulos mediante la cual se apoya el desarrollo o implementación de una propuesta (proyecto) que puede ser de creación, producción, circulación, formación o investigación. Estas becas se ofertarán a personas naturales a título individual, grupos constituidos por personas naturales a título colectivo entre los que se incluyen los colectivos con trayectoria certificada y sin personería jurídica y, a entidades sin ánimo de lucro (Esal) del sector cultural. Estos estímulos no requieren de cofinanciación por parte del beneficiario.

16.Premios: son el reconocimiento, por mérito y calidad, a la producción de los artistas, creadores, gestores, sabedores e investigadores residentes en Sabaneta, que mediante su labor contribuyen al enriquecimiento y desarrollo cultural y, cuyos productos artísticos, culturales, patrimoniales o investigativos se constituyen en referentes para la actividad cultural de los ciudadanos de la localidad.

17.Reconocimientos: es la modalidad de los estímulos que permite destacar y visibilizar la trayectoria y los aportes que los artistas, creadores, gestores, colectivos u organizaciones culturales han realizado al sector cultural del municipio de Sabaneta, mediante producciones o procesos que ya se realizaron y consolidaron en el tiempo. Entre las principales características de dichos aportes a través de producciones o procesos están la calidad, la permanencia en el tiempo, la sostenibilidad, la corresponsabilidad y complementariedad con la labor cultural del Estado y, el reconocimiento y valoración de dicha labor por parte del sector cultural o de la comunidad en general.

18.Residencias: es la modalidad de los estímulos que le permite a los artistas, creadores, gestores, sabedores e investigadores del sector de las artes, la cultura y el patrimonio, ampliar su experiencia, saber y trayectoria mediante el encuentro con otros pares en sus áreas o campos de creación y saber. Estos encuentros se dan en otros espacios culturales externos al municipio de Sabaneta por un tiempo definido con una fecha de inicio y una de culminación y, permiten el intercambio o la creación, producción o investigación conjunta.

19.Pasantías: es la modalidad de los estímulos que permite apoyar a artistas, creadores o gestores culturales en proceso de formación para que tengan la oportunidad de cualificar, actualizar, profundizar sus conocimientos, saberes, prácticas, experiencias o técnicas específicas en las diferentes áreas de las artes, la cultura y el patrimonio cultural. Estas pasantías o prácticas se pueden realizar en entidades culturales o educativas del municipio de Sabaneta, del país o del exterior, sujeto esto, al alcance que se le quiera dar a la oferta. Este proceso de práctica para la profundización, se debe dar en un marco temporal delimitado, con una fecha de inicio y una de culminación.

20.Fondo editorial: esta modalidad de los estímulos, permite apoyar la labor de los escritores e investigadores del sector de las artes, la cultura y el patrimonio, mediante la publicación de obras ya culminadas y revisadas que cumplen con criterios de calidad literaria y específicamente con los de un proyecto editorial. Esta oferta contempla tanto la impresión física de la obra como su publicación virtual e incluye todo el proceso de revisión, corrección de estilo, diseño editorial, diseño gráfico, legalización, derechos de autor y los que demanden los marcos

jurídicos. Entre otros géneros, pueden ser tenidos en cuenta: la novela y sus subgéneros, el cuento y sus subgéneros, la poesía, la crónica literaria, el ensayo literario, el guion dramático y obras producto de investigaciones que contribuyan a la producción de conocimiento cultural.

21.Ofertas con enfoque diferencial: las convocatorias de estímulos, tendrán en cuenta, las condiciones o necesidades especiales de grupos poblacionales que se ven afectados por barreras de acceso, incluida la lejanía, a los bienes y servicios de la cultura en el municipio de Sabaneta. Entre estos grupos que se definen como de interés cultural, serán tenidos en cuenta: la población discapacitada, la población con identidades y orientaciones sexuales no hegemónicas, los niños y niñas, los jóvenes, los adultos mayores, las mujeres, la población carcelaria, los grupos étnicos, los campesinos, las víctimas del conflicto armado, entre otros cuya presencia en el territorio sea reconocida. Para estos grupos poblacionales se diseñarán ofertas especiales que tengan en cuenta sus necesidades y promuevan sus agendas en política cultural.



TÍTULO II

DE LAS OFERTAS QUE PODRÁ REALIZAR EL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTÍCULO OCTAVO. De las facultades discrecionales. Se faculta a la autoridad cultural municipal o a su delegado, para adelantar las convocatorias, invitaciones, apoyos y reconocimientos acá contemplados y que integran el Sistema Municipal de Estímulos. Esta facultad se ejercerá discrecionalmente con base en las capacidades financieras reales que, para cada vigencia, tenga la instancia cultural municipal (Dirección Administrativa de Cultura o quien haga sus veces).

ARTÍCULO NOVENO. De los tipos de convocatorias, invitaciones, apoyos o reconocimientos que formarán parte del Sistema Municipal de Estímulos. Los siguientes, son los tipos de convocatorias, invitaciones, apoyos o reconocimientos que podrá implementar el Municipio de Sabaneta, de acuerdo con su capacidad y disponibilidad en cada vigencia, como constitutivas del Sistema Municipal de Estímulos:

- 1.Convocatoria pública de estímulos al talento creativo.
- 2.Convocatoria pública de estímulos especiales al sector de las artes escénicas.
- 3.Convocatoria pública de circulación departamental, nacional e internacional.
- 4.Convocatoria pública para nutrir la agenda cultural municipal.
- 5.Convocatoria pública de concertación cultural municipal.
- 6.Convocatoria pública municipal de salas concertadas.
- 7.Convocatoria pública del Fondo Editorial Municipal.
- 8.Invitaciones públicas para nutrir diversas programaciones de circulación, agenda, eventos de ciudad y fiestas tradicionales.
- 9.Convenios especiales de apoyo con organizaciones sin ánimo de lucro del sector cultural.
- 10.Premios y reconocimientos especiales a artistas, creadores, gestores, sabedores, portadores y colectivos culturales sin personería jurídica.
- 11.Convocatorias públicas con enfoque diferencial poblacional y territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores tipos, no excluyen la posibilidad de crear nuevos formatos o modalidades de ofertas con el fin de ampliar o diversificar los escenarios de oportunidades para el sector artístico, cultural y patrimonial promovidos por el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán integrar en una misma convocatoria pública, varios de los tipos de convocatorias, invitaciones, apoyos o reconocimientos como alternativa para su implementación y paulatino fortalecimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las convocatorias se podrán realizar con recursos propios de destinación específica o libre destinación, así como con recursos adicionales gestionados con otras entidades públicas o privadas de diversa índole y de los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos adicionales gestionados con entidades públicas y privadas, podrán ser de diversa índole, entre los que se incluyen los financieros, así como aportes en especie. Entre los aportes en especie, se incluyen: asesorías y orientaciones, gestión del conocimiento, intercambios, capacitaciones, cursos, apertura de espacios para pasantías y residencias. Así mismo, se valoran aportes materiales, técnicos y tecnológicos como: materiales artísticos, dotaciones artísticas, dotaciones mobiliarias, adecuaciones técnicas, dotaciones tecnológicas y apoyos logísticos.

PARÁGRAFO QUINTO: La realización de convocatorias especiales para el sector de las artes escénicas, se financiarán exclusivamente con recursos provenientes de la "Contribución parafiscal a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas", de acuerdo con lo establecido en el Decreto 639 de 2021, mediante el cual se reglamentó en materia de estímulos la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos LEP).

TÍTULO III

DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, INVITACIONES O CONVENIOS DE APOYO CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Realización de convocatorias públicas de estímulos o concertación. La realización de convocatorias públicas en las diferentes tipologías (estímulos ordinarios y especiales, circulación, concertaciones, fondo editorial y las que apliquen), se deberán realizar con base en acto administrativo motivado (Resolución de apertura). Así mismo, deberán contar con su respectivo respaldo financiero mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP. El procedimiento básico de las convocatorias públicas motivadas será el siguiente:

- 1.Publicación de la Resolución de Apertura y lineamientos de participación en el sitio web oficial del Municipio de Sabaneta.
- 2.Plazo para la realización de observaciones a los lineamientos y respuestas a las mismas.
- 3.Plazo para la realización de las inscripciones, cargue de la documentación administrativa y técnica, así como aceptación de los términos y condiciones.
- 4.Cierre del plazo de inscripciones.



5.Publicación del informe de inscritos.

6.Proceso de verificación de existencia de los requisitos administrativos y técnicos y cumplimiento de términos y condiciones, subsanaciones y elaboración y publicación de informes asociados.

7.Conformación equipos de jurados.

8.Evaluación de las propuestas.

9.Publicación del informe de evaluación.

10.Plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación y respuestas a las mismas.

11.Publicación informe definitivo de evaluación.

12.Publicación de la Resolución de reconocimiento de los ganadores y asignación de los recursos.

13.Legalización y desembolso de los estímulos de conformidad con la forma y los requisitos establecidos.

14.Plazo para la ejecución de las propuestas ganadoras y socializaciones de acuerdo con lo establecido en los lineamientos.

15.Presentación de informes finales de ejecución de las propuestas ganadoras.

16.Realización del último desembolso en caso de aplicar y de acuerdo con lo establecido en los lineamientos.

17.Seguimiento y/o supervisión al cumplimiento de ejecución de las propuestas ganadoras y correcta inversión de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Realización de invitaciones públicas. La realización de invitaciones públicas tiene como finalidad agilizar y simplificar el proceso de participación de los actores culturales en ofertas realizadas con el fin de promover la participación democrática en eventos artísticos o culturales de ciudad o de la agenda cultural programada y promovida por la instancia cultural. El procedimiento básico es similar al de la convocatoria pública que se puede simplificar sin sacrificar su legalidad y transparencia. La asignación de los recursos a los ganadores sí se fundamenta en acto administrativo motivado (resolución de ganadores y asignación de los recursos).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Realización de convenios de apoyo. La autoridad cultural municipal o su delegado, tendrá la potestad y discrecionalidad para realizar convenios de cooperación o apoyo a iniciativas, proyectos o servicios artísticos, culturales y patrimoniales de interés sectorial o comunitario, con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro (Esal), cuya actividad y trayectoria sea reconocida, acreditable y corresponda al sector cultural. Estos convenios de cooperación o apoyo se regirán por las normas de la contratación estatal y de la lucha contra la corrupción y, serán objeto de supervisión y/o interventoría.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Otorgamiento de reconocimientos especiales y premios. La autoridad cultural municipal o su delegado, tendrá la potestad y discrecionalidad para estructurar reconocimientos especiales y premios a la labor artística, cultural o patrimonial de personas naturales, colectivos constituidos por personas naturales o personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro (Esal). Esto, con el fin de valorar trayectorias y aportes significativos al desarrollo cultural local en el caso de los reconocimientos y, logros destacados, en el caso de los premios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha acción, se podrá realizar mediante el otorgamiento público directo de reconocimientos, diplomas o inclusión en publicaciones mediante acto administrativo sin necesidad de realizar convocatoria o invitación pública y estarán dirigidos a los actores culturales residentes en el municipio de Sabaneta. No obstante, dichos reconocimientos podrán ser integrados a las convocatorias o invitaciones públicas a través de sus lineamientos y otorgar estímulos económicos o en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, los premios se podrán ofertar y otorgar en recurso monetario o en especie, cuya finalidad es destacar logros que estimulen la actividad creativa y de la gestión en cualquiera de las áreas de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de los actores culturales residentes en el municipio de Sabaneta. Los premios deberán ser ofertados a través de convocatoria o de invitación pública según el alcance y la importancia de la oferta. Lo anterior, con el fin de establecer unos lineamientos o condiciones claras y detalladas de participación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. De la supervisión y el seguimiento. El responsable cultural del Municipio de Sabaneta tiene el deber de realizar o delegar la supervisión y seguimiento a las convocatorias o invitaciones públicas en las que se asignen recursos financieros. Dicha supervisión o seguimiento tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de ejecución de las propuestas y la adecuada y correcta inversión del recurso financiero asignado a cada uno de los ganadores. Esto, cuando aplique y de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y condiciones de participación.

PARÁGRAFO. La supervisión o seguimiento a la ejecución y adecuada y correcta inversión del recurso no se hace necesaria o no aplica para los reconocimientos o premios, pues esta modalidad se concreta con el otorgamiento del mismo sin quedar supeditado a actividades por realizar o ejecutar.



TÍTULO IV

DE LA FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS APOYOS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De la financiación. Las convocatorias, las invitaciones, las concertaciones y los apoyos se podrán financiar con recursos de destinación específica provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR o con recursos propios de destinación específica, según corresponda; así mismo, con recursos propios de libre destinación, con recursos provenientes de la "Contribución parafiscal a la boletería de los espectáculo públicos" (Decreto 639 de 2021) para el caso de la realización de convocatorias especiales para el sector de las artes escénicas, con recursos de cooperación provenientes de la gestión realizada con entidades públicas, no gubernamentales y privadas del orden local, subregional, departamental, nacional e internacional. En todo caso, antes de iniciar con las convocatorias, invitaciones y otorgamiento de cualquier estímulo cultural que implique erogación de recursos por parte del Municipio de Sabaneta, se deberá contar con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal y deroga todas las normas de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en la fecha 26 de mayo de 2025, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 31 de mayo de 2025.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente Primero

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 04 de Junio del 20 25
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,